



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 27-04-2020 16:25  
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0001513 Fol:2 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 120-OFICINA JURÍDICA / MARIA CARMENZA VALVERDE PINEDA  
DESTINO 311-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE RENDIMIENTO CONVENCIONAL /  
CRISTINA BERTOLDO MIKAN  
ASUNTO CONCEPTO HONORARIOS DE ENTRENADORES  
OBS

**2020IE0001513**



Para: Cristina Bertoldo Mikan  
Coodinadora GIT Deporte Rendimiento Convencional

De: OFICINA JURÍDICA

Asunto: Respuesta solicitud de consulta – Radicado 2020IE0001509 del 27 de abril de 2020.

De conformidad con la petición elevada por usted ante esta Oficina mediante oficio radicado 2020IE0001509 del 27 de abril de 2020, atinente a la aplicación del Manual de Contratación de Entrenadores para efectos de determinar los honorarios de dicho personal, esta Oficina se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante la Resolución N° 000008 del 3 de enero de 2018, el Departamento Administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, adoptó la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo segundo de la mencionada resolución dispone una serie de excepciones para la aplicación de la tabla de honorarios, entre ellas, la señalada en el numeral 11, que a su tenor literario indica:

*“11. Entrenadores Nacionales. Para la categorización y asignación de honorarios se deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de Entrenadores Nacionales para la vigencia 2018, el cual hará parte integral del presente documento.”*

Ahora bien, a la fecha la Resolución N° 000008 del 3 de enero de 2018 se encuentra vigente, razón por la cual la excepción del numeral 11 del artículo 2, también goza de vigencia, en ese orden de ideas, los honorarios de los entrenadores nacionales deberán fijarse de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de Entrenadores Nacionales para la vigencia 2018.

No obstante lo anterior, es pertinente advertir que la excepción antes señalada únicamente se refiere al Manual de Contratación de Entrenadores Nacionales para la vigencia 2018, sin embargo si dicho Manual es objeto de modificaciones, estas no estarían incluidas en la excepción del numeral 11 del artículo 2, siendo necesario modificar la Resolución N° 000008 del 3 de enero de 2018.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud y estaremos prestos a cualquier inquietud adicional en el marco de las competencias de la Oficina Asesora Jurídica, recordando que la presente



respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Maria Carmenza Valverde Pineda  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sara Elizabeth Mora Rodriguez - Abogada OAJ